



Ordenanza Municipal

N° 009-2020-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 15 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El consejo Municipal en sesión ordinaria N° 007, de fecha 30 de abril del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que Previene y Controla la Contaminación Sonora de la Sub Gerencia de Medio Ambiente - SGMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconocido el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el artículo 40 de la precitada Ley, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80 de la citada Ley, establece que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones específicas exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, se establece que corresponde al concejo Municipal aprobar el sistema de Gestión Ambiental Local Municipal y sus instrumentos en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, que establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 24 de la citada norma, establece que las Municipalidades Distritales, son competentes para implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del mismo cuerpo legal; asimismo fiscalizan el cumplimiento de las disposiciones dadas en el reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante El Informe Técnico N° 04-2019-HMPP-GM/SGMA -VMELL y el Informe N° 047-2020-HMPP-GM-GSP/SGMA, La Subgerencia de Medio Ambiente, informa que el proyecto de Ordenanza para la



HONORABLE
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO

DESPACHO DE
ALCALDIA

GESTION
2019 - 2022



Prevención y control de la contaminación Sonora en la Provincia de Pasco, es un instrumento normativo imprescindible para la aplicación de una política actualizada de mitigación de la contaminación sonora, que incorpora acciones de control, supervisión, fiscalización y sensibilización ambiental en la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 102-2020-HMPP-GAJ, de fecha 11 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto presentado.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE PREVIENE Y CONTROLA LA CONTAMINACIÓN SONORA DE LA PROVINCIA DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la Ordenanza que Previene y Controla la Contaminación Sonora en la Provincia de Pasco el mismo que consta de Treintaiséis (36) Artículos; que el Anexo adjunto forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO. - APRUBESE el Protocolo de Monitoreo de Ruido Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pasco, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - INCLUYASE dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, vigente de la Municipalidad Provincial de Pasco, las infracciones tipificadas en el artículo 32 de la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGASE a la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Medio Ambiente su cumplimiento; y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su sensibilización, promoción y difusión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

MARCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE